25

- MARCHAN ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

PUBLICIDAD S.A.-

COUNTY FACEAGERS

 $---\theta \partial v_0$

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.

CAPITAL SUSCRITO: /US\$800.00.= En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día creinta y uno de Agosto del dos mil cinco, ante mi: DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO de este cantón, comparecen, los señores 10 PONGUILLO LAZO ALBERTO JAVIER, de estado civil casado, serigrafista; y MIGUEL ADRIAN SALINAS, 12 Los casado, Licenciado. comparecientes manifiestan que son mayores de de nacionalidad ecuatoriana У Argentino respectivamente, domiciliados en esta ciudad, consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el resultados de objeto У. esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, que proceden como queda expresado y con entera libertad, para su otorgamiento me presentan 22 la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En 23 el Registro de escrituras públicas a su cargo 24

sírvase incorporar una de constitución y estatutos

de la compañía A.ANTE.J PUBLICIDAD S.A. así como 26

las declaraciones que hacen de ella y que se

encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES parecen ancitation and otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus los senore PONGUILLO LAZO propios derechos estado JAVIER, civil casado, ALBERTO de serigrafista; y MIGUEL ADRIAN SALINAS, casado, licenciado. - SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD. - Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación A.ANTE.J PUBLICIDAD S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, 11 constan el objeto social de la compañía, 12 capital, forma de pago, plazo, administración y en 13 fin, todos los requisitos exigidos por la ley 14 ecuatoriana. - ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA S.A.- CAPITULO A.ANTE.J PUBLICIDAD 16 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO .-NOMBRE, PRIMERO: NACIONALIDAD ARTICULO 18 compañía se denomina DOMICILIO. -La 19 S.A., es de nacionalidad ecuatoriana PUBLICIDAD 20 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil 21 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro 22 fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO La compañía podrá dedicarse a: a prestar servicio 24 asesoría en los campos de publicidac 25 económicos, inmobiliarios jurídicos, 26 investigaciones de financieros, 27 comercialización tanto en el país como en

ecunium Languages

EGUTTRA - SETURIANTE it bening i nation, i.e. ISEL ALBER ARE

Chokedatt Chokedatt



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIPVE PARA TOMAS COS TRAMITES PÚBLICOS A PREMIOS



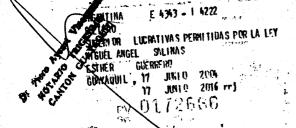


MIGUEL AURIAN SALINAS 092599154-9

BUENOS AIRES ARGENTINA 10 MARZO 1977 3 2034 4127 GUAYAQUIL 2004 M. GØB









CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

化化合物性化合物类等等种类型 [18]

Guayaquii, Agosto 30 del 2005

Mediante comprobante No.

1650-01938 , el (la) Sr.

为是看到。\$P\$在冷静的温度是

Ab.César Almeida Mosquere

consignó en este Banco, un depósito de US\$

200.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de COMPAÑÍA A.ANTE.J PUBLICIDAD S.A.

hesta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBBE DEL SO	าเก

ALBERTO JAVIER PONGUILLO LAZO	US\$
MIGUEL ADRIAN SALINAS	US\$

VALOR

100.00 100.00

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: % de certificados de ahorros a 31 días , , ... para el cálculo de intereses.

> BANCO DEL PICHINGHA C.A. ACENCIA GENTRO

MOTA V. ervicios

FIRMA AUTORIZADA **AGENCIA**

AUT.011

extranjero; a la venta de suministros de 61 la importación, exportación, comercial ación fabricación, y distribución de toda classificación, de toda classificación, de toda classificación de toda classif materiales, artículos y manuales de señalización vial y de transito; al servicio de entrega de alcohol industrial y sus comercialización, a la compra y venta, producción, distribución, al por mayor y menor productos de . cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y comercialización en todas sus 12 formas destant lubricantes; de origen 13 hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así a como la producción de grasas, lubricantes a a base de calcio, 16 litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así omo en cajas de envases de una y cuatro libras, a 🕍 construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento 25 de obras de fuerza, construcción de torres para importación, instalaciones telefónicas; distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital

3

convencional, podrá así mismo participar concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales extrajeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo explotación agricola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al 9 desarrollo y explotación ganadera en todas sus 10 fases, su comercialización tanto nacional como 11 industrialización internacional. La 12 de productos agrícolas comercialización 13 pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la pesca, captura e industrialización 15 de productos del mar, de los ríos y lagos y su 16 comercialización; la instalación de laboratorios 17 para la producción de larvas de camarón y otras 18 especies bioacuáticas; la construcción de plantas 19 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, 21 explotación y administración de supermercados; 22 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en 23 asociación toda clase de plantas industriales; ya 24 sea para empaque, envasamiento o cualquier otra 25 forma para la comercialización de productos del 26 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, 27 cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta 28

y arrendamiento de bienes inmuebles, ind sujetas aĺ régimen de propiedad pudiendo tomar, para la venta o comercia inmobiliaria de terceros; a la construcció toda clase de 🔄 edificios. mantenimiento de viviendas, residenciales, centros comerciales, fábricas industriales condominios, proyectos de desarrollo urbano o rural pudiendo con sociedades o celebrar contratos empresas públicas y privadas, 10 semipúblicas; La construcción de toda clase de obras civiles, como 11 12 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, 15 procesamiento y comercialización del servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; procesamiento de datos equipos propios o alguilados; análisis, 21 desarrollo implementación 22 de sistemas de prestación de servicios de 23 computación electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, 24 distribuir y comercializar aparatos, equipos y 25 demás bienes para uso médico, dental laboratorios, medicinas, cosméticos, 27 productos químicos, útiles de oficina, bienes que

ferreterías, electrodomésticos, expenden en libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías У bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, reactivo de laboratorios, material de curación, 7 equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra 10 suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto 11 para domicilios, empresas, negocios e industrias; 12 de toda clase de equipos náuticos y de implementos 13 y equipos para la pesca y la construcción de 14 barcos; madera y balsa ya como materia prima o 15 manufacturada y estructurada, comercialización de 16 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, 17 instrumentos de música, artículos y utensilios de 18 cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores 19 nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, 20 productos plásticos para uso doméstico, industrial 21 y comercial; equipos de seguridad y protección 22 industrial, productos dietéticos; equipos 23 imprenta y sus repuestos, así como de su materia 24 prima; pinturas, productos de hierro, de acero, 25 productos alimenticios para el consumo humano, 26 animal o vegetal, artículos y bienes para la 27 actividad metal mecánica y textil, de equipos y

0

sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda /clase 2 papel, ropa, prendas de vestir nueva tejidos, hilados, calzado, joyas conexos en la rama de la joyería beb alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cue pieles, productos de confiteria, productos 7 vidrios y cristal, electrodomesticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás 10 11 aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, 12 servicios marítimos y portuarios y, en general, toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive 14 de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y 15 maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos 22 y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, 23 24 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros 25 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones 27 eléctricas y mecánicas; a la intermediación del

7

transporte por medio de personas naturales jurídicas debidamente autorizadas por 3. organismos competentes; dedicarse a la publicación 4 y comercialización nacional como internacional de 5 toda clase de obras informativas, científicas, 6 culturales, deportivas, literarias, artísticas y 7 de cultura general; a la difusión publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y 11 mantenimiento de teléfonos, cables, centrales telefónicas; a la instalación de boticas 13 y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus 15 es, extracción, procesamiento y esto fases 16 comercialización de toda clase de productos del 17 mar y de los ríos; construcción y explotación de 18 especies bioacuáticas, criaderos de transformación y comercialización de los mismos; 20 de barcos, vehículos alquiler compraventa ٧ 21 terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más 23 amplia aceptación, de tal suerte que se podrá 24 prospección, explotación, dedicar la 25 al procesamiento exploración; adquisición, 26 concentración, industrialización, beneficio o 27 fundición, transportación y comercialización de 28

toda clase de minerales, de metal ferrosos y canteras y demás pažáme desarrollo minero en todo el cerritori pudiendo adquirir y enajenar danas derecho minero dentro y fuera del para A la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta 10 distancia; montaje, 11 explotación, operación 12 mantenimiento de redes locales y publicas telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios 14 portadores des telecomunicaciones, aquello proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de red especificados, terminación de los cuales pueden ser suministrados а través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA 21 entendiéndose por servicios de valor agregados aquello utilizando servicios finales 23 que de telecomunicaciones y mediante 1a adición 24 equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman 26 el contenido de la información transmitida, esta 27 transformación puede incluir un cambio neto entre

7

puntos extremos de la transmisión en el código, 2 protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al 4 almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también demás la prestación de servicios telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, fija, discado directo internacional, venta tarjetas telefónicas prepagadas; intermediación 11 entre empresas operadoras de telecomunicaciones 12 internacionales y operadores nacionales, manejos 13 de corresponsalías, distribución y reventa canales satelitales y capacidad de transmisión de 15 cables submarinos; a la explotación telefonía local y de larga distancia, nacional o 17 internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión ena 19 señal abierta o por suscripción, televisión por 20 cable o suscribir servicio de televisión que 21 exista o llegare a ser usada; radiodifusión y 22 cualquier otro servicio de telecomunicación que 23 exista o en base a nuevas tecnologías; en general 24 prestación de todos los servicios 25 permitidos por las telecomunicaciones 26 ecuatorianas; prestación de servicios, promoción 27 turística, promoción de negocios, publicidad,

comercial, intercambio demás importaciones todos los **V** . legítimos usando como medio la red d la tecnología disponible puedan ser importación, desarrollo, fabricacton. explotación, alquiler, instalación de programas de servicios computación; explotación de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor de acceso y provisión, agregado y multimedia, Internet, portadores de telecomunicaciones, 11 estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de todo aquello transporte, así como desarrollaren en los progresos técnicos · y ecnológicos telecomunicaciones; de La los medios de información explotación de transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alambico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier 19 otro tipo de tecnología que se desarrollen en el 20 futuro; a la explotación de la tecnología local y 21 de la larga distancia nacional o internacional, 22 radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, 23 móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, 24 radiodifusión, У cualquier televisión, 25 servicio de telecomunicación, que exista o que 26 pudiera existir en base a una nueva tecnología, a 27 la importación, exportación, fabricación, 28

transformación, manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos computación, se dedicara al análisis, elaboración, implantación, y comercialización de 6 programas y sistemas computacionales 7 diferentes áreas que le sean solicitadas, dedicara a prestar servicios de asesoría en los 9 campos de telecomunicaciones, computacional, 10 electrónica, informática, económica, legal 11 financiera, investigaciones de mercado 12 comercialización interna o externa; la compañía se 13 dedicara a brindar servicio 14 administrativo a toda clase de empresas o personas 15 naturales, tendrá por objeto dedicarse a comisionista, COMO actividad mercantil 17 intermediaria, mandataria, mandante, agente y 18 representante de personas naturales o jurídicas, 19 cuenta corrientista, mercantil; participara en 20 asociaciones, institutos o grupos nacionales o 21 desarrollo dedicados al У internacionales 22 perfeccionamiento de las telecomunicaciones; 23 bien investigaciones científicas o tecnológicas 24 y sistemas desarrollo de procesos de 25 comercializarlos; brindar servicio de computació 26 y procesamiento de datos; ventas de equipos 27 computación y procesamiento de datos; 28

técnico, elaboración de paginas instalación de servicios de Cyber relacionado en sistemas de computaci cimatografía, fotografía; comunicación social, preparación, alquilez 5 clase de utensilios para toda clase de eventos; También tendrá objeto dedicarse 7 por comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera 10 de sus formas manufacturadas, y estructuradas, por 11 cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación scigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución ÿ comercialización gasolina, diesel, gas demás derivados У petróleo; a la instalación de tecnicentros para la 21 comercialización y distribución de toda clase de

13

llantas, aros y demás accesorios para repuestos y

de alimentos y de productos ya sean para el

discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a

0

como

vegetal,

comisionista,

vehículos; la construcción de plantas procesadoras

animal

mercantil

consumo

humano,

actividad

de

intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías de participaciones anónimas y de compañías limitadas; ser distribuidor, **a** . agente, representante o comisionistas de naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su 10 objetivo; para el cumplimiento de su objeto la realizar todos los 12 compañía podrá actos COMO à contratos permitidos por la ley, así 13 asociarse con otras compañías constituidas o por 14 ARTICULO TERCERO: constituirse.-PLAZO Y 15 EXISTENCIA LEGAL. - El plazo de duración de la 16 compañía es el de cincuenta años contados a partir 17 de la fecha de inscripción del presente contrato 18 Mercantil. El plazo podrá Registro el 19 de la Junta prorrogarse por decisión 20 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes 21 del plazo señalado en estos estatutos, en la forma 22 y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-23 ACCIONES SEGUNDO: CAPITAL, 24 ACCIONISTAS. - ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, 25 SUSCRITO Y PAGADO. - El capital autorizado de la 26 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS 27 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado 28

0000 10

no puede exceder de dos veces del valor capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS ochocientas AMÉRICA, dividido en UNIDOS DE acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste parte de capital que cada accionista compromete a pagar, sujetándose a los términos 10 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los 11 presentes Estatutos. El capital pagado 12 que se halla efectivamente es el compañía 13 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada Litulo podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente la compañía. Cada acción liberada 21 General confiere al accionista el derecho de un voto en 22 las deliberaciones y resoluciones que adopte la 23 Junta General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-Las acciones 25 cero cero uno al ochocientos numeradas del 26 título un mismo representar pudiendo 27 acciones. - ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES. -28

La compañía considerará propietario acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Accionistas; cuando acciones y haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía obligaciones que se deriven de su condición de socios .- ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL .- El 8 capital de la compañía podrá aumentar 9 resolución de la Junta General de Accionistas; las 10 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos 11 de América cada una de ellas y sólo se entregarán 12 a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se 13 podrá lograr el aumento de capital, por aportación 14 que hagan nuevos socios, por capitalización de 15 reservas y por cualquier otro medio permitido por 16 ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN Ley.-17 de las acciones seván TÍTULOS.- Los títulos 18 firmados por el Presidente y Gerente General de la 19 compañía. - ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS. -20 Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan 21 iguales derechos y privilegios.- ARTICULO * 2.2 DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN. - En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos acciones, se emitirán nuevos las 25 anulando los anteriores, a costa del interesado.-26 En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los

mayor circulación en el domi principal de la compañía por tres consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.-ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES. - Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedano transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al compañía, representante legal de la dispuesto en la Ley cumplimiento de lo 10 Compañías y para tener en cuenta el propietario de 11 las acciones según lo dispuesto en el artículo 12 Sexto de estos estatutos. - ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO. - Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-DÉCIMO TERCERO.-ARTICULO REPRESENTATIVOS. - La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por 20 el Presidente y por el Gerente General, según las 21 atribuciones que a cada uno se concede en los 22 presentes estatutos. - ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE 23 JUNTA GENERAL. La Junta General LA 24 Accionistas, formada por los socios legalmente 25 convocados y reunidos es la suprema autoridad 26 gubernativa de la compañía. En consecuencia, las 27 decisiones que tomare, obligan a todos los

accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a sesiones correspondientes habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas 3 decisiones no podrán ser revisadas sino por General, salvo el propia Junta derecho oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley 3 2 7 de Compañías - ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE Las Juntas Generales 9 ordinarias o extraordinarias; las primeras 10 reunirán durante el primer trimestre de cada año, 11 informes de administradores, para conocer balances, cuentas de pérdidas У ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante 15 aviso que será publicado en uno de los Diarios de 16 mayor circulación en el domicilio principal de 14 17 compañía, y con anticipación de ocho días al 18 menos, al día de la reunión. - Las Juntas Generales 19 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo 20 por decisión del Presidente o del Gerente General 21 o a pedido de accionistas que representen por lo 22 menos, el veinticinco por ciento del capital 23 social y en los demás casos señalados en la Ley, 24 respecto a la forma de hacer la convocatoria se 25 estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-26 ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará

validamente constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional pa cualquier asunto, siempre que esté present el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN Juntas Generales concurrirán los personalmente o por medio de representantes, cuyo caso; la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido. - ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM. - El guórum para constitución de la Junta General será que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta-21 circunstancia en la correspondiente convocatoria.-22 ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso

liquidación y en general, modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrire la etercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria. - ARTICULO PRESIDENTE Y SECRETARIO. - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los n accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en 13 la misma reunión un Secretario. - ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA. - Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la 17 mayoría.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES 18 LA JUNTA GENERAL. - La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se 21 opongan a la ley y a los presentes estatutos. De 22 manera especial, son sus atribuciones: a) Designar 23 y remover libremente al Presidente y al Gerente 24 General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y 25 informes, balances aprobar los У 26 27 inventarios, que presentarán anualmente Presidente, el Gerente General y otro funcionario 28

de la compañía. c) Nombrar un Comisario y uno suplente. d) Disponer sobre la cons de reservas especiales. - e) Resolver solver destino que se dará a las utilidades anuales. Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes enajenaciones sobre inmuebles de la compantia. Acordar los aumentos, reducción o reintednos capital social - h) Prorrogar o restringing plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos - j) Disponer que se is establezcan acciones contra administradores en caso de ser estas necesarias.k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el /otorgamiento de poderes generales. - 1) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.-(1) Resolver toda controversia que por derecho Propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren 21 asignadas, - ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE 22 JUNTAS. - Las actas de las sesiones de 23 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; 25 dichas actas serán escritas a máquina; en hojas 26 móviles foliadas con numeración sucesiva 27

una

continua y rubricadas una por

Secretario. - ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES. - El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones 10 de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente 11 con el Gerente General, los títulos de 12 acciones, c) Legalizar con su firma, conjuntamente 13 con la del Secretario, las actas de las juntas 14 generales. d) presentar anualmente a la junta o 15 cuanto ésta lo solicite, un informe 16 actividades y situación de la compañía. 17 Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, 19 hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer 20 las demás atribuciones y cumplir los deberes 21 asignados a él en los estatutos sociales, así como 22 las obligaciones señaladas 23 administradores de la Ley de Compañías.- ARTICULO 24 GERENTE QUINTO: DEL VIGÉSIMO 25 ATRIBUCIONES Y DEBERES. - El Gerente General es la 26 compañía; será la autoridad ejecutiva de 27 Junta General para elegido por la

0000 14

período de cinco años, pudiendo indefinidamente reelegido y podrá no socio de la compañía, en caso termine el período para el que elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado reelegido, manteniendo todas 8 atribuciones. Son sus atribuciones deberes: a) Ejercer la represençaçõe legal de la compañía, tanto judicial n como extrajudicial, com com amplias atribuciones dentro in el março legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar fin cualquier operación, acto o contrato d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir 20 conjuntamente con el Presidente, 21 títulos de las acciones.- f) Presentar 22 conjuntamente con su informe el balance 23 anual de pérdidas y ganancias, la 24 proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de 26 la compañía. g) Cuidar bajo su 27 responsabilidad que se lleven adecuadamente 28

los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. Presentar proyectos de Reglamentación los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a Ley de disposiciones de la 10 Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: 11 PRORROGA DE FUNCIONES. - En el evento de 12 concluir el período para lo cual fueron 13 elegidos los representantes y funcionarios 14 de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y 16 deberes hasta que la Junta General 17 nombre a los reemplazantes, salvo los 13 casos de destitución previstos en la 19 -Ley. - ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN 20 DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los 21 funcionarios que corresponda hacer a la 22 Junta General, los extenderá el Secretario 23 de la Junta correspondiente.- ARTICULO 24 OCTAVO: DEL COMISARIO.- ha VIGÉSIMO 25 Junta General nombrará un Comisario 26 Principal y uno Suplente, con las 27 funciones establecidas en la .Ley

Compañías; durarán un año dus funciones, pudiendo ser inde de animica reelegidos; su obligación principal de la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.—

7 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.— La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas lo decida, en caso de pérdida del

social y la totalidad de las reservas;

14 o por fusión y en los demás casos

15 establecidos en la Ley.- En caso de

16 disolución anticipada la junta general

17 nombrará un liquidador con las

18 facultades que concede la ley.- CAPITULO

18 CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

cincuenta por ciento o más del capital

CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercácio

económico de la compañía será el del

22 año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO

23 PRIMERO: RESERVA LEGAL. - Se asignará por

24 lo menos, un diez por ciento de las

25 utilidades líquidas de cada ejercicio

26 económico para la constitución del fondo

27 de reserva legal hasta que éste alcance

por lo menos, el cincuenta por ciento

social.- ARTICULO TRIGÉSIMO capital SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL. - Si acaso compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en General, pudiendo el Gerente Junta pedido de la Junta, a General, reglamentar todo lo referente a esta ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: reserva.-SUJECIÓN A LA LEY. - En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente. - ARTICULO TRIGÉSIMO 12 CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno 13 los socios fundadores se reserva derecho 14 personal alguno, premio, corretaje o beneficio 15 especial, quedando prohibido la sindicalización 16 de acciones. - CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES. -17 Los accionistas fundadores de la compañía hacen 18 las siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL 19 SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el 21 MIGUEL ADRIAN SALINAS, ha suscrito cuatrocientas 22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del 24 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y el señor **PONGUILLO LAZO ALBERTO JAVIER**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y

nominativas de un dólar cada una y ha pagado $q_{m{Q}}$ veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme const Certificado de Cuenta de Integración de que se adjunta. El saldo lo pagarán en un año, contado a partir de la injer instrumento en el Registro Mencanti DOS. - AUTORIZACIÓN. - Queda expresamente fa el Abogado CESAR ALMEIDA MOSQUERA, para que a 10 nombre y en Representación de los fundadores de 11 la compañía para que realice todos los la legalización necesarios hasta 13 contrato. - CLAUSULA FINAL. - Agregue usted, 14 Notario, las demás cláusulas de estilo 15 la validez y firmeza de esta escritura.-16 Abogado CESAR ALMEIDA MOSQUERA. Registro número 17 nueve mil seiscientos noventa y uno del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital. - Leida esta escritura de principio a fin a los comparecientes en alta voz, por mi el Notario, 24 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se 25 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de

27

todo lo cual doy fe.~

27 28 ULTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA A.ANTE.J PUBLICIDAD
S.A.

PONGUILLO LAZO ALBERTO JAVIER,
C.C. 0913313326
C.V. 168-0051

MIGUEL ADRIAN SALINAS

17 C.I. 0925991549

18 C.V. EXCENTO



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000 17

1.- Certifico: Que con fecha cinco de Septiembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 05-G-IJ-0005761, dictada el 1 de Septiembre del 2.0 der la Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la nisma que contiene la Constitución de la compañía denominada: A. ANTE. J. PUBLICIDAD S.A., de fojas 91.309 a 91.343, Número 17.168 del Registro Mercantil, y anotada el cinco de Septiembre del dos mil cinco bajo el número 32.905 del Repertorio, a las 15:36 Horas:- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- He archivado una copia auténtica de esta escritura.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL ENCARGADA

ORDEN: 32905
LEGAL: LANNER COBEÑA
COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA copia de la ESCRITURA PÚBLICA, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día treinta y uno de la ciudad dos milicinco.- Doy fe.-

Dr. Piero Aylart Vincenzini MOTARIO THIGHSIMO CANTON GUAXAQUIE



MOTABIO 30 DEL CANTON GUAYAGUL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matri Escritura Pública de Constitución de la Compañía A.ANTE.J PUBLICIDAD S.A., otorgada ante marane treinta y uno de Agosto del año dos mil cinco, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Resolución Segundo, literal a) de la la AB. 05.G.IJ.0005761, dictada por RODRIGUEZ DE VARGAS, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, uno Septiembre del dos mil la **APROBACIÓN** tada al margen quedando dicha escritura constante de la Ley de la Ley potestimora sensituro 18 de la Ley anteceden Guayaquily cinco de 18 septient e toscopia procedel ano de mil cince -Depte que estre entire entire entire estre Dr. PIERO G. AYCART VA